

Circular de 20 de Septiembre de 2021, de la Dirección General de Deporte, para la flexibilización de los protocolos federativos de prevención de la COVID-19, a la vista de las medidas adoptadas por la Consejería de Salud en la Resolución de 10 de septiembre de 2021.

Al objeto de normalizar el inicio de la nueva temporada de entrenamientos y prácticas deportivas federativas, y de adaptar los mismos a la nueva situación epidemiológica actual y a las últimas medidas adoptadas por la Consejería de Salud, en su resolución de 10 de septiembre de 2021, se establecen los criterios generales para proceder a la flexibilización de los protocolos de prevención de la COVID-19.

A la vista de la mejora de la crisis sanitaria, y la paulatino ajuste que se ha ido adoptando por la Consejería de Salud, en diversos ámbitos, entre ellos el deportivo; resulta necesario adaptar los protocolos federativos elaborados en su día y aprobados, que se encuentran actualmente publicados y en vigor; pues son los documentos que rigen tanto para las competiciones y entrenamientos federativos, como para el resto de actividades y eventos deportivas, de las respectivas modalidades, sean federativos o no.

La vigencia temporal y material de esta circular queda condicionada a la evolución de la pandemia pudiendo sufrir modificaciones, con el objeto de revisar y adaptar periódicamente la misma a la situación epidemiológica de la pandemia en el Principado de Asturias.

En consecuencia con lo expuesto; se remite la siguiente circular en el marco de las competencias atribuidas por:

La Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del deporte del Principado de Asturias. cuyo artículo 39 define a las Federaciones deportivas asturianas como *“entidades privadas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, integradas por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva”*, disponiendo que *“además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública y cuyo artículo 45. a) dispone que las federaciones deberán calificar y organizar, en su caso, las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva, y establece que, estas funciones las ejercerán bajo la coordinación y tutela del órgano competente de la administración deportiva del Principado de Asturias; todo ello en conexión también con la Resolución de 19 de Junio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a las crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma.*

Primera.— Objeto y ámbito temporal.

La presente circular tiene por objeto adaptar los protocolos de prevención de la Covid-19, de las distintas modalidades deportivas, a la situación epidemiológica actual, flexibilizando las medidas que se impusieron en el momento de su aprobación; permitiendo, en consecuencia, una práctica

deportiva más cercana a la normalidad, pero evitando o minimizando los riesgos de la COVID-19, en el inicio de la temporada deportiva 2021/2022.

Segunda.— Ámbitu de aplicación.

La presente circular será de aplicación al deporte (entrenamiento y competición) practicado tanto en el ámbito federativo, como en los supuestos de actividades o eventos deportivos de las diferentes modalidades deportivas de carácter no federativo.

Tercera.— Medidas preventivas.

Como mínimo, las federaciones, tendrán que adaptar los siguientes aspectos de sus protocolos federativos:

1º USO DE MASCARILLA

- Los entrenamientos deberán ajustarse a la resolución del 10 de Septiembre en lo que se refiere al uso de mascarilla: el uso de mascarilla es obligatorio cuando no se pueda respetar la distancia de seguridad, en los deportes de contacto (oposición-combate) al aire libre o en instalaciones al aire libre o cerradas, salvo en aquellos momentos en los que haya una exigencia de aporte de oxígeno adicional. En interiores de centros deportivos o gimnasios es obligatorio el uso de mascarilla, salvo en aquellos momentos en los que haya una exigencia de aporte de oxígeno adicional.
- Durante el transcurso de la competición el uso de mascarilla no será obligatoria, puesto que hay una exigencia de aporte de oxígeno adicional en cualquier caso, siendo obligatorio su uso antes, después de la misma y en espacios comunes tales como banquillos, vestuarios, pasillos, mesas arbitrales, etc.

2º AFOROS

- Los aforos de las instalaciones, centros deportivos y piscinas de uso público y la separación entre participantes, serán las señaladas por los protocolos, no rigiendo, para el deporte federado, la normativa general de respeto al 75% de aforo de la sala y la distancia de 2 metros entre participantes; sino que serán las especificaciones propias señaladas en sus protocolos y en función de las necesidades de la modalidad deportiva.

3º USO DE VESTUARIOS Y DUCHAS

- Se puede hacer uso de los vestuarios, si se dispone de 2,25 m² para cada usuario y el uso de mascarilla es obligatorio.
- Se puede hacer uso de duchas, si son individuales (hay muro, pared o mampara por sus 4 lados) y cuenta con sistema de ventilación. Si no cumplen estos requisitos, las duchas podrán usarse de forma alterna, dejando 1 libre entre dos en uso, debiendo contar con sistema de ventilación.
- Tanto en el uso de vestuario como duchas, es obligatorio el uso de mascarillas, salvo en el momento exacto de la ducha, que podrá retirarse.

4º PRESENCIA DE PÚBLICO EN ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES O EVENTOS:

- Las competiciones federadas y no federadas y eventos (no multitudinarios) podrán desarrollarse con público, manteniendo un asiento de distancia en la misma fila entre

distintos grupos de convivencia estable. Si no hay asientos en interior, debe haber una distancia de 1,5 metros y de 1 metro en exterior, entre distintos grupos de convivencia.

- El uso de los espacios comunes por parte de los asistentes es responsabilidad del organizador del evento o competición.
- Los entrenamientos se realizarán, preferentemente, sin público y en todo caso en las condiciones mencionadas anteriormente.

5º CONSUMO DE BEBIDAS Y COMIDAS POR EL PÚBLICO, DURANTE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- Si son instalaciones donde se prestan servicios de hostelería y/o restauración, deben seguir el protocolo previsto para ese ámbito.
- En espacios al aire libre está permitido comer y beber y las distancias se establecen con los siguientes criterios:
 1. Público de pie: Superficie de 2,25m² por persona.
 2. Público sentado: Un asiento de distancia en la misma fila en caso de asientos fijos, o 1 metro de separación si no hay asientos fijos.
- En espacios interiores, se podrá comer y beber si se cuenta con medidor de CO₂ y se mantiene por debajo de 800 ppm y se cuenta con un sistema de ventilación o renovación de aire que mantenga niveles de CO₂ por debajo de los valores indicados o los baje de forma rápida si se han superado.

Cuarta.- Procedimiento a seguir:

Las Federaciones deportivas, una vez modificados sus protocolos, deben remitir una copia de los mismos, al correo electrónico de la Dirección General de Deporte (DGDEPORTES@ASTURIAS.ORG), quien procederá a publicarlo en su página web. www.deporteasturiano.org.

Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, deberán publicar el citado protocolo en su página web o página federativa (si dispusieran de ella) de forma accesible a cualquier ciudadano, para su consulta pública.

Quinto.- Seguimiento y coordinación.

Al amparo de los mecanismos de coordinación existentes en el ámbito de la Consejería Salud, se analizará la evolución de la pandemia a fin de determinar, conforme a criterios sanitarios, la posible modificación de las medidas actuales.

Esta circular será de inmediata aplicación tras la comunicación a las Federaciones deportivas del Principado de Asturias, procediéndose también a su publicación en la página web www.Deporteasturiano.org; para su general difusión y público conocimiento.

Beatriz Álvarez Mesa
Directora General de Deporte

GOBIERNO DEL PRINCIPÁU D' ASTURIÉS

CONSEYERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMU

Dirección Xeneral de Deporte

